

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el día de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia

(Gaceta del 25 de Julio.)

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1256.

El Sr. Gobernador militar de esta provincia, me dice con fecha 28 del actual, lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Capitan general del distrito con fecha 26 del actual me dice.—«El Excmo. Sr. Ministro de la guerra en telegrama fecha 24 del actual me dice:—Habiendo solicitado del Capitan general de Castilla la Vieja algunos padres que tienen hijos prófujos en América librarse de la medida de rigor redimiéndoles, se ha autorizado á dicha autoridad para que admita la redencion.—Puede V. E. verificar lo mismo con los que se hallen en este caso y se lo proponga dentro de su distrito.—Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y fines que se indican.—Lo que tengo el gusto de trasladar á V. I. rogándole se sirva ordenar su publicacion en el *Boletín oficial* de la provincia y periódico de la localidad á fin de que llegue á noticia de todos.»

Lo que he dispuesto se inserte en el presente *Boletín oficial* para general conocimiento.

Tarragona 30 de Julio de 1875.—El Gobernador, Joaquín Marton.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 25 de Julio.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Enterado S. M. el REY (Q. D. G.) de lo propuesto por V. I. respecto á la necesidad de adquirir 6.000 kilogramos de sulfato de cobre para atender á las exigencias del servicio telegráfico del Reino durante el año económico de 1875 á 1876, se ha dignado disponer que con cargo al presupuesto ordinario correspondiente se anuncie y celebre una subasta para su adquisicion con arreglo al adjunto pliego de condiciones, debiendo mediar el plazo de 30 dias entre el anuncio y el acto.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1875.—Romero y Robledo, Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

*Pliego de condiciones bajo las cuales deberá sacarse á pública subasta la adquisicion de 6.000 kilogramos de sulfato de cobre para el servicio telegráfico.*

1.<sup>a</sup> La subasta se celebrará por pliegos cerrados en la forma que previene la instruccion de 10 de Julio de 1861, verificándose en el despacho del Ilmo. Sr. Director general interino de Telégrafos, sito en las oficinas de dicha dependencia, calle de Carretas, núm. 10, el día 25 de Agosto del corriente año, á la una de su tarde.

2.<sup>a</sup> Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente:

«Me obligo á entregar en los almacenes de las oficinas telegráficas de Barcelona, Córdoba, Coruña, Madrid, Valencia, Valladolid y Zaragoza 6.000 kilogramos de sulfato de cobre con estricta sujecion en un todo al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de tal fecha*; y para seguridad de esta

proposicion, presento el documento adjunto que acredita haber consignado en la Caja general de Depósitos la fianza de tantas pesetas, importe del 5 por 100 del valor de dichos 6.000 kilogramos de sulfato de cobre al tipo de subasta, que me comprometo á entregar en los puntos mencionados por el precio de tantas pesetas cada 1.000 kilogramos.»

La proposicion deberá estar firmada por el proponente.

3.<sup>a</sup> Toda proposicion que no se halle redactada en los términos citados, que exceda del precio que se fija como tipo, ó que contenga modificaciones ó cláusulas condicionales, se tendrá por no hecha para el acto del remate.

4.<sup>a</sup> A la proposicion acompañará en distinto pliego y con un mismo lema otra con la firma y expresion del domicilio del proponente.

5.<sup>a</sup> El remate no producirá obligacion hasta que en vista de su resultado recaiga la aprobacion superior. Cualquiera que sean los resultados de las proposiciones presentadas, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministro de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acto del remate, teniéndose siempre en cuenta el mejor servicio público.

6.<sup>a</sup> Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á nueva licitacion verbal, que será abierta únicamente entre sus autores, durando por lo ménos 10 minutos; pasados los cuales concluirá cuando lo disponga el Presidente, apercibiéndolo ántes por tres veces.

7.<sup>a</sup> Los pliegos cerrados se entregarán en el acto de la subasta durante la primera media hora, pasada la cual el Presidente declarará terminado el plazo para su admision y se procederá al remate.

8.<sup>a</sup> Llegado este caso y ántes de abrirse los pliegos presentados, podrán sus autores manifestar las dudas que

se les ocurran ó pedir las aclaraciones necesarias; en la inteligencia de que una vez abierto el primer pliego no se admitirá explicacion ni observacion alguna que interrumpa el acto.

9.<sup>a</sup> Se procederá en seguida á abrir los pliegos presentados, desechándose desde luego los que no se hallen exactamente conformes al modelo prescrito y los que no vayan acompañados de la correspondiente garantía, adjudicándose el remate provisionalmente á favor del postor que presente mayores ventajas en el servicio.

10. Los documentos que acrediten los depósitos se devolverán en el acto á los licitadores cuyas proposiciones sean desechadas, y aquel á quien se adjudique el servicio por la Superioridad aumentará el suyo hasta el 10 por 100 de la cantidad total en que se haya hecho el remate. Si el contratista faltare al cumplimiento de alguno de los artículos de este pliego de condiciones, perderá su depósito sin derecho á reclamacion.

11. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y dos copias para el Ministerio.

12. Reunidas en esta Direccion general las certificaciones de entregas que constituya la suma de 2.000 kilogramos de sulfato de cobre en los puntos designados, con expresion de que este material cumple con todas las condiciones que el pliego determina, extendidas por los comisionados para reconocerlos y recibirlos, se irá ordenando el pago por libramientos contra el Tesoro público; entendiéndose por lo tanto que deberá hacerse en tres plazos que correspondan con las fechas de dichas certificaciones y entregas.

13. El sulfato será de la mejor calidad, y reunirá todas las buenas condiciones que se exigen para el servicio de las estaciones telegráficas, que son las siguientes:

1.<sup>a</sup> Que esté perfectamente seco, y

se presente en grandes cristales azules y transparentes, soluble en cuatro partes de agua fria iguales al peso de la cantidad de sulfato que se someta á prueba, é insoluble en el alcohol de 60 grados centesimales.

2.<sup>a</sup> Que sometido al ensayo químico, el residuo de materias extrañas no exceda del 3 por 100.

14. La Direccion general dispondrá su reconocimiento en los puntos que se designan, con presencia del contratista si este lo estima conveniente; y si dicho material cumple con todas las condiciones exigidas, se procederá por los Jefes de los mismos á su recepcion, expidiéndose acto continuo los correspondientes certificados, que remitirán en el mismo dia á la Direccion general, sin perjuicio de dar un duplicado de los mismos al interesado ó su encargado para que se vayan ordenando los pagos con arreglo á la condicion 12. Estos certificados deberán llevar precisamente las mismas fechas en que sea entregado el sulfato en cada uno de los puntos de depósito.

Para en caso de reclamacion por el contratista, se remitirán de cada punto de entrega á la Direccion general, con sobre al Negociado 6.<sup>o</sup> y oficio de remision, una muestra de cada uno de los barriles que le sean entregados por si fuera necesario proceder al mencionado análisis químico.

15. La entrega del sulfato principiará precisamente, y cuando menos con la tercera parte de los 6.000 kilogramos, á los 30 dias de comunicada al contratista la aprobacion de la subasta, y deberá quedar terminada en otros 60 dias, verificándose dentro de los almacenes de y en la forma siguiente:

Barcelona	800
Córdoba	800
Coruña	500
Madrid	2.000
Valencia	500
Valladolid	800
Zaragoza	600
<b>TOTAL</b>	<b>6.000</b>

**TOTAL 6.000**

En cuyos puntos serán reconocidos por el funcionario ó funcionarios del cuerpo que se designen, los que desecharán desde luego todo aquel sulfato que no reuna las condiciones exigidas, obligándose el contratista á reponerlo con otro que cumpla con las de subasta, así como el que faltare, en el término de 15 dias, sujetándose en el caso de no hacerlo así á que la Direccion general lo adquiera á cualquier precio por cuenta del mismo.

16. El sulfato será empacado en barriles ó cajas de madera de 50 kilogramos en limpio, ó sea descontando el peso del envase.

17. El tipo máximo por que se admiten proposiciones será el de 1.300 pesetas cada 1.000 kilogramos de sulfato de cobre.

18. El contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes en todo lo relativo á las cuestiones que

pueda tener con la Administracion sobre la ejecucion de su contrato, renunciando al derecho comun y á todo fuero especial.

Madrid 20 de Julio de 1875.—El Director general interino, Antonio L. de Ochoa.

### ADMINISTRACION CENTRAL.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### Direccion general de Correos y Telégrafos.

Debiendo proveerse 50 plazas de Aspirantes del Cuerpo de Telégrafos, segun lo dispuesto en Real orden de 15 del actual, los individuos que reunan las circunstancias que previene el art. 2.<sup>o</sup> del decreto de 12 de Junio de 1873, inserto en la *Gaceta* del 14 del mismo, y que deseen tomar parte en la convocatoria que habrá de verificarse en esta capital el dia 1.<sup>o</sup> de Setiembre próximo, deberán presentar sus solicitudes documentadas en esta Direccion general ántes del 20 de Agosto anterior.

Madrid 15 de Julio de 1875.—El Director general interino, Antonio Lopez de Ochoa.

#### MINISTERIO DE ULTRAMAR.

##### Direccion general de Administracion y Fomento.

Debiendo proveerse por concurso una plaza de Auxiliar facultativo del cuerpo de Ingenieros de Montes con destino á la Inspeccion del ramo de la isla de Cuba, dotada con 1.500 pesetas de sueldo y 3.000 de sobresueldo, y con el carácter de Ayudante cuarto de Montes en dicha isla, los que deseen aspirar á la mencionada plaza presentarán sus solicitudes en este Ministerio desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta* hasta el dia 1.<sup>o</sup> de Setiembre, acompañadas indispensablemente del título de Perito agrícola ó de Agrimensor: siendo preferidos los que, á las circunstancias de moralidad é inteligencia debidamente justificadas, reunan la de haber prestado servicios en el ramo de Montes en la Peninsula ó en los de Estadística y Obras públicas.

Madrid 19 de Julio de 1875.—El Director general, Enrique de Cisneros.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1257.

#### DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA.

##### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Se participa á los contribuyentes de Roquetas que la cobranza de las contribuciones atrasadas de Territorial y Subsidio y del empréstito de 175 millones de pesetas, tendrá efecto en dicha villa desde el 25 al 30 inclusive del mes actual.

Tarragona 23 de Julio de 1875.—El Delegado.—P. A.—Antonio Pujol.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

### CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE JULIO DEL AÑO ECONÓMICO de 1875 á 1876.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha y al 83 de la ley de 20 de Agosto de 1870.

Artículos.	SECCION PRIMERA.		
	Artículos.	TOTAL por capitulos	TOTAL por secciones
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>GASTOS OBLIGATORIOS.</b>			
<b>CAPÍTULO I.</b>			
<i>Administracion provincial.</i>			
	Diputados de la Comision permanente.	1.250'00	
	Personal de la Secretaria de la Diputacion provincial.....	1.681'25	
	Idem de la Contaduria de fondos provinciales.....	343'75	
1. <sup>o</sup>	Material de la Secretaria de la Diputacion y Contaduria de fondos provinciales.....	200'00	
	Personal de la Comision de examen de cuentas municipales y de pósitos..	125'00	
2. <sup>o</sup>	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.....	395'83	4.276'24
	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	167'91	
3. <sup>o</sup>	Material de estas Comisiones.....	112'50	
	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.....		
4. <sup>o</sup>	Material de los mismo.....		
5. <sup>o</sup>	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.....		
6. <sup>o</sup>	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de....		
<b>CAPÍTULO II.</b>			
<i>Servicios generales.</i>			
1. <sup>o</sup>	Gastos de quintas.....	500'00	
2. <sup>o</sup>	Idem de bagajes.....	1.500'00	
3. <sup>o</sup>	Idem de impresion y publicacion del Boletín oficial.....		2.200'00
4. <sup>o</sup>	Idem de elecciones de Diputados provinciales.....		
5. <sup>o</sup>	Idem de calamidades públicas.....	200'00	
<b>CAPÍTULO III.</b>			
<i>Obras públicas de carácter obligatorio.</i>			
	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	770'83	
1. <sup>o</sup>	Material para estas obras.....	2.500'00	
	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.....	2.288'85	
	Material para estas mismas obras....	3.500'00	9.309'68
2. <sup>o</sup>	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.		
3. <sup>o</sup>	Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de la provincia.....		
4. <sup>o</sup>	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	250'00	
<b>CAPÍTULO IV.</b>			
<i>Cargas.</i>			
1. <sup>o</sup>	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.....		
2. <sup>o</sup>	Pensiones concedidas legalmente.....	17'50	
3. <sup>o</sup>	Intereses y amortizacion del empréstito de 22.500 pesetas..... aprobado en.....		999'71
4. <sup>o</sup>	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.....	121'88	
		83'33	
	<i>Suma y sigue</i> .....		16.008'63

Artículos.	TOTAL	
	por capítulos	por secciones
	Pesetas.	Pesetas.
Suma anterior.....	16.008'63	
<b>5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....</b>		
<b>CAPÍTULO V.</b>		
<i>Instrucción pública.</i>		
1.º Junta provincial del ramo.....	312'50	
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.....	3.535'00	
3.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.....	845'41	
Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.....	524'25	5.563'40
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	166'66	
5.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.....		
6.º Biblioteca provincial.....	83'33	
7.º Museo provincial.....	96'25	
<b>CAPÍTULO VI.</b>		
<i>Beneficencia.</i>		
1.º Atenciones de la Junta provincial.....		
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.....		
3.º Id. id. id. de las Casas de Misericordia.....	4.227'56	19.139'59
4.º Id. id. id. de las Casas de Expositos.....	14.912'03	
5.º Id. id. id. de las Casas de Maternidad.....		
6.º Id. id. id. de las Casas de Huérfanos y desamparados.....		
<b>CAPÍTULO VII.</b>		
<i>Corrección pública.</i>		
1.º Gastos de cárceles.....	200'00	200'00
2.º Idem de Establecimientos penales.....		
<b>CAPÍTULO VIII.</b>		
<i>Imprevistos.</i>		
Unico. Para los gastos de esta clase que pueden ocurrir.....	625'00	625'00
<b>SECCION SEGUNDA.</b>		
<b>GASTOS VOLUNTARIOS.</b>		
<b>CAPÍTULO I.</b>		
<i>Fundación y construcción de nuevos Establecimientos.</i>		
Unico. Cantidades destinadas á la fundación ó construcción de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública.....		
<b>CAPÍTULO II.</b>		
<i>Carreteras.</i>		
1.º Subvención para atender á la conservación de las carreteras generales á cargo de la provincia.		
Personal.....		
Material de obras.....		
Otros gastos.....		
2.º Estudios y construcción de obras nuevas de carreteras y caminos provinciales y vecinales.		3.500'00
Personal.....	3.500'00	3.500'00
Material de obras.....		
Otros gastos.....		
<b>CAPÍTULO III.</b>		
<i>Obras diversas.</i>		
Unico. Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, á saber:		
Para el puente sobre el Francolí.....		
Para obras del puerto de Tarragona.....		
Suma y sigue.....	3.500'00	

Artículos.	TOTAL	
	por capítulos	por secciones
	Pesetas.	Pesetas.
Suma anterior.....	3.500'00	41.536'62
Para conservación del puente de barcas de Tortosa.		
Personal.....		
Material.....	450'00	6.304'00
Para proyectos y fomento de obras de riego.....	450'00	
<b>CAPÍTULO IV.</b>		
<i>Otros gastos.</i>		
Para otros gastos de interés provincial.....	2.354'00	2.354'00
<b>SECCION TERCERA.</b>		
<b>GASTOS ADICIONALES.</b>		
<b>CAPÍTULO ÚNICO.</b>		
<i>Resultas por adición de ejercicios cerrados.</i>		
1.º Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1874 procedentes del presupuesto anterior.....		
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.....		
<b>TOTAL GENERAL.....</b>		<b>47.840'62</b>

Tarragona 7 de Julio de 1875.—El Contador de fondos provinciales, Miguel Camarero.—V.º B.º—El Vicepresidente de la C. P., Torroja.

Sesion del 13 de Julio de 1875.—La Comision provincial aprueba la presente distribución.—El Vicepresidente, Torroja.—P. A. de la C. P., El Secretario, Larráz.

Núm. 1259.

**ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.**

**SECCION DE PROPIEDADES.**

RELACION de las fincas adjudicadas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en 17 del actual.

Números.	CLASES de las fincas.	NOMBRE DE LOS REMATANTES.	VECINDAD.	CANTIDAD en que se les adjudica.
				PESÉTAS.
714	Rústica.	D. José María Pujol.	Tarragona.	2.001
1.071	Urbana.	» Francisco de P. Ribot.	Idem.	8.404
1.228	Rústica.	» José Poblet Sabaté.	Montblanch.	3.025
711	Idem.	» Francisco Fornés Suleda.	Idem.	811
719	Idem.	» Ramon Sanromá Alfonso.	Idem.	60
262	Urbana.	» Antonio Foguet Folch.	Idem.	314
717	Rústica.	» Carlos Folch Pié.	Idem.	27.000
716	Idem.	» Isidoro Frias Fontanella.	Vilaseca.	5.001
1.072	Urbana.	» El mismo.	Idem.	27.702
724	Rústica.	» Antonio Ginestá Cirera.	Vilavert.	327
723	Idem.	» El mismo.	Idem.	208
725	Idem.	» El mismo.	Idem.	255
722	Idem.	» El mismo.	Idem.	125
1.093	Urbana.	» El mismo.	Idem.	235
708	Rústica.	» Jaime Puigbonet Corbella.	Eas Pilas.	1.064
710	Idem.	» El mismo.	Idem.	901
721	Idem.	» El mismo.	Idem.	46
799	Idem.	» El mismo.	Idem.	67
1.229	Idem.	» El mismo.	Idem.	3.000

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de los interesados.  
Tarragona 27 de Julio de 1875.—El Jefe económico, Angel Guerra.

ADMINISTRACION ECONOMICA  
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion de Administracion.

Habiendo de proveerse el estanco 2.º de Gandesa, se anuncia al público la vacante, para ser provista en persona que reúna las condiciones que prescribe el art. 3.º del decreto de 24 de Setiembre último; en virtud del cual se conferirá precisamente en licenciados del Ejército y Armada, Guardia civil ó Carabineros, ó en viudas ó huérfanos de militares ó voluntarios muertos en campaña.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes á esta Administracion acompañando los títulos mencionados.

Tarragona 29 de Julio de 1875.—  
El Jefe económico, Angel Guerra.

Núm. 1261.

ALCALDÍA POPULAR  
de Ginestar.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia correspondiente á este pueblo para el actual año económico de 1875 á 76, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias consecutivos á fin de que los contribuyentes en él contenidos puedan enterarse y presentar las reclamaciones que vieren convenirles; advirtiéndose que las que se presenten pasado dicho plazo no serán atendidas.

Por tanto, ruego á los Sres. Alcaldes de Tivisa, Rasquera, Ribarroja, Garcia y Miravet, dén la debida publicidad al presente anuncio en sus localidades para conocimiento de sus administrados contribuyentes á este pueblo.

Ginestar 10 de Julio de 1875.—El Alcalde, José Pellissa.

Núm. 1263.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL  
de Cornudella.

Hallándose ya terminado el reparto de la contribucion territorial de esta villa para el actual año económico de 75 á 76, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, dentro cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Poboleda, Ulldemolins, Réus, Falsét y Torroja, lo hagan público en sus respectivas localidades.

Cornudella 16 de Julio de 1875.—  
El Alcalde, Bautista Salvat.

Núm. 1264.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL  
de Arbolí.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal para el presente año económico de

1875 á 76, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten.

Arbolí 20 de Julio de 1875.—Por el Sr. Alcalde D. José Joanpere que no sabe escribir, de su orden, Gabriel Mas, Secretario inerinio.

Núm. 1265.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL  
de la Riera.

Terminado el reparto de la contribucion territorial de este distrito correspondiente al actual año económico de 1875 á 76, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los interesados puedan examinarlo y reclamar durante dichos dias.

Ruego á los señores Alcaldes de los pueblos donde haya terratenientes de este se sirvan hacerlo público para que llegue á su conocimiento.

Riera 24 de Julio de 1875.—El Alcalde, Juan Mercadé.

Núm. 1266.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL  
de Cabra.

Terminado el reparto de la contribucion territorial de esta villa correspondiente al actual año económico de 1875 á 76, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial*, durante los cuales se admitirán las reclamaciones legales que presenten los contribuyentes.

Ruego á los señores Alcaldes de Pont de Armentera, Plá, Figuerola, Barbará, Sarreal y Valls, lo hagan público en sus localidades para que llegue á conocimiento de sus vecinos que son terratenientes de este.

Cabra 25 de Julio de 1875.—El Alcalde, Pedro Duch.

Núm. 1267.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL  
de Calafell.

Terminado el reparto de la contribucion territorial de este pueblo correspondiente al actual año económico de 1875 á 76, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones legales que presenten los contribuyentes.

Ruego á los señores Alcaldes de Vendrell, Arbós, Bellvey, Albiñana y Santa Oliva, hagan público el presente anuncio para que llegue á noticia de sus vecinos terratenientes de este.

Calafell 27 de Julio de 1875.—El Alcalde, José Huguer.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1268.

Don Miguel Lopez Molina, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Lorenzo Ver-nard, de unos cincuenta años de edad, casado, de nacion francés, vestido como menestral acomodado, bajo de estatura, delgado, rubio, ojos azules, con bigote, color blanco, domiciliado últimamente en esta villa y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de quince dias comparezca de rejas á dentro en las cárceles nacionales de esta villa, á fin de recibirle indagatoria en méritos de la causa criminal sobre estafa que contra el mismo me hallo instruyendo; advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Figueras á diez y seis de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.—Miguel Lopez Molina.

Núm. 1269.

Don Francisco Molina, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de esta ciudad.

Por el presente se llama á Gorgonio Delgado y Conde, agente de orden público que ha sido de esta capital, para que dentro del término de quince dias se presente en este Juzgado y Escribania del que refrenda para la práctica de diligencia acordada en la causa criminal sobre lesiones al soldado Juan Puerto; apercibido que no verificándolo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Barcelona á treinta de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.—Francisco Molina.—Por mandado de S. S., Ignacio Gallisá, Escribano.

Núm. 1270.

Don Lorenzo Bosch, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de San Beltran de esta ciudad.

Certifico: Que en la causa criminal sobre falsificacion de firmas, contra Don Pablo Serra y Monná, se encuentra la siguiente:

«Requisitoria.—Don Francisco Molina y Vozmediano, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de esta capital.—Por la presente requisitoria que se espide en méritos de la causa criminal sobre falsificacion de firmas contra Don Pablo Serra y Monná y por haberse ausentado este; se encarga á todos los Sres. Jueces, Autoridades y Agentes de policia judicial, procedan á la busca, captura y conduccion á las cárceles nacionales de esta ciudad á disposicion del presente Juzgado, de dicho Don Pablo Serra y Monná, del comercio, domiciliado últimamente en esta ciu-

dad calle de Fontanella número cinco piso segundo de la derecha; á fin de recibirle indagatoria y responder á los cargos que contra el mismo resultan en la espresada causa.

Barcelona veinte y dos de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.—Francisco Molina.—Lorenzo Bosch, Escribano.

Y para que conste firmo la presente en Barcelona á veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.—Lorenzo Bosch, escribano.

Núm. 1271.

Don Francisco Valcárcel y Vargas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

A los de igual clase de la provincia de Tarragona, hago saber: Que en la causa que estoy siguiendo sobre lesiones graves contra Francisco Bernat y Rivera, vecino de Arbeca, de veinte y un años de edad, estatura regular, barba cerrada, pelo y ojos negros, que viste pantalon, blusa y alpargatas; cuyo paradero se ignora, tengo acordada la prision provisional del mismo y se le ha señalado el término de quince dias para que se presente en las cárceles de del partido, apercibido de declararle rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Y para que pueda tener efecto la captura y conduccion á este Juzgado del repetido Francisco Bernat y Rivera, espido á VV. SS. la presente por la cual de parte de S. M. el REY (Q. D. G.) les exhorto y requiero y de la mia les ruego se sirvan ordenar su cumplimiento, que en hacerlo así administrarán justicia quedando yo obligado á lo propio eu reciproca correspondencia.

Dado en Lérida á veinte y tres de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.—Francisco Valcárcel y Vargas.—Por mandado de S. S., Andrés Arévalo.

ANUNCIOS.

Banco de Tarragona.

El dia ocho de Agosto próximo, á las diez horas de su mañana, tendrá lugar en el Salon de Sesiones de este establecimiento, la Junta general ordinaria de Sres. accionistas que previene el art. 37 de sus Estatutos.

Lo que se hace saber en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo citado.

Tarragona 5 de Julio de 1875.—  
P. A. de la J. de G.—El Secretario, Joaquín Miracle Baldrich.—V.º B.º—  
El Presidente de turno, M. Netto y Roca.